



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y**  
**ACTIVIDADES RIESGOSAS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

|   |   |
|---|---|
| <b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS:</b><br>0402600501620194006000011 | <b>OFICIO No.</b><br>V-DGGIMAR.710/AH-13699/19                    |
| <b>No. DE FOLIO:</b><br>0502300400120195093000333                       | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b><br>MÉXICO, D.F. a 05 de Julio de 2019 |

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>STARKEY DE MEXICO SA DE CV<br>CALLE NORTE 7, LOTE 2 Y 3<br>CIUDAD INDUSTRIAL, MATAMOROS<br>87499, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)<br>TEL. 8128043<br>CORREO ELECT. veronica_sanchez@starkey.com |  |  |
|---|--|--|

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b><br>SME960412B76 | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br>05 de Julio de 2019 | <b>VIGENCIA FINAL</b><br>05 de Julio de 2020 |
|--|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>NOMBRE COMERCIAL</b><br>ZORRIX / ALCOHOL ISOPROPILICO EN SOLUCION ACUOSA;<br>PROPAN-2-OL EN SOLUCION ACUOSA | <b>NÚMERO CAS</b><br>ZORRIX / ALCOHOL ISOPROPILICO EN SOLUCION ACUOSA;<br>PROPAN-2-OL EN SOLUCION ACUOSA |
|--|--|

|                                      |                             |  |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|
| <b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b><br>1-5 % | <b>COMPONENTES</b><br>***** | <b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b><br>IV LIGERAMENTE TOXICO |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|

|                        |                                      |                                 |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| <b>CANTIDAD</b><br>150 | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b><br>Kilogramo | <b>ESTADO FÍSICO</b><br>Líquido |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|

|   |   |
|---|---|
| <b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b><br>IMPORTACIÓN TEMPORAL | <b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b><br>29051299 |
|---|---|

|   |   |                                       |
|---|---|---------------------------------------|
| <b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b><br>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | <b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b><br>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | <b>ADUANA DE ENTRADA</b><br>MATAMOROS |
|---|---|---------------------------------------|

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

cte48l+iVy7OazRE/DoAx8/ZcxVRQNJHg0n7IXIEVvKA57FbA+jUhpAB0pisR4wms3A4GFmwiAZN  
ZtxT3mAdvJoxF6MQNhh+vxvcjUG4fkz38Afb7USfBPtmij26sEF01XWuB3K4VuZGvWkCEoeG4it

PRLC/PRLC/MMR

**PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES**

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120195093000333]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[05/07/2019][16:17:19][SME960412B76][STARKEY DE MEXICO SA DE CV][LECP560125UE6][PEDRO ROBERTO][LEMUS][CAZARES][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][05/07/2019][05/07/2019][05/07/2020][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][0402600501620194006000011][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[ZORRIX / ALCOHOL ISOPROPILICO EN SOLUCION ACUOSA; PROPAN-2-OL EN SOLUCION ACUOSA]Otro[1-5 %][IV LIGERAMENTE TOXICO][150][kilogramo][APLICACION: MEDIANTE UN PROCESO DE VAPORIZACION EL PRODUCTO AYUDARA A PONER UN RECUBRIMIENTO A LOS APARATOS AUDITIVOS PARA QUE SEAN HIDROFOBICOS (REPELENTE AL AGUA) [29051299][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][MATAMOROS]-<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>